

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE OPERADORES NO. UPN-DSJ-CONT-006/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UPN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **FONATUR INFRAESTRUCTURA, S. A. DE C. V.**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**FONATUR INFRAESTRUCTURA**”, REPRESENTADA POR EL C. RUBÉN DÍAZ HURTADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 29 de marzo de 2019, “**LA UPN**” y “**FONATUR INFRAESTRUCTURA**” celebraron el Contrato No. UPN-DSJ-CONT-006/2019, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, mediante el cual “**FONATUR INFRAESTRUCTURA**” se obligó a prestar servicio integral de operadores de vehículos propiedad “**LA UPN**”, para transportar a la comunidad universitaria, al personal interno externo, así como la atención de comisiones de trabajo, diligencias, ponencias, simposios, congresos, grabaciones de eventos, representación de equipos deportivos (alumnos), asistencia a foros, talleres estudiantiles y académicos, feria de libros, entre otros, que requieren las distintas áreas de “**LA UPN**”, de conformidad con las características, términos y condiciones establecidas en el “**EL CONTRATO**” y su **Anexo Técnico**, y que en términos de la cláusula Tercera, estaría vigente del 01 de abril al 30 de junio de 2019.

2. En la Cláusula Cuarta se estableció que el monto de “**EL CONTRATO**” es hasta por la cantidad de **\$297,441.24 (Doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 24/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$47,590.60 (Cuarenta y siete mil quinientos noventa pesos 60/100 M.N.)**, resultando la cantidad total de **\$345,031.84 (Trescientos cuarenta y cinco mil treinta y un pesos 84/100 M.N.)**.

3. Mediante Oficio No.SA-SRMS-19/06/28/8 de fecha 28 de junio de 2019, signado por el C.P. Ricardo Villegas Alcántara, Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional, informa que derivado de la publicación por parte de la Dirección General de Servicios, Almacenes e Inventarios de la Secretaría de Educación Pública, relativa a la “actualización de fechas probables para los diversos servicios susceptibles de consolidación”, así como el alcance SA-SRMS-19/07/05/10 de fecha 5 de julio de 2019, con el que adjunta el Oficio No. DGRMyS/0440/2019, de fecha 20 de marzo de 2019, suscrito por Carlos Castillo Camacho, Director General de Recursos Materiales y Servicios de la SEP, mediante el cual reitera que aquellos bienes y servicios no susceptible de consolidación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Unidad de Administración y Fianzas por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la SEP, deberán ser realizadas por cada uno de los entes públicos de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de lo anterior, solicita se considere la modificación de “**EL CONTRATO**”, para ampliar su vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, e incrementar su monto en la cantidad de \$599,458.51 (Quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 51/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de \$95,913.36 (Noventa y cinco mil novecientos trece pesos 36/100 M.N.), resultando un monto total del incremento en la cantidad de \$695,371.87 (Seiscientos noventa y cinco mil trescientos setenta y un pesos 87/100 M.N.).

Por lo que el monto total del contrato, considerando el incremento, quedará como sigue:

MONTO ORIGINAL	INCREMENTO	SUBTOTAL	IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
\$297,441.24	\$599,458.51	\$896,899.75	\$143,503.96	\$1'040,403.71

Disponiendo de suficiencia presupuestaria en la partida específica 31903 "Servicios generales para planteles", autorizado por el Departamento de Control del Ejercicio Presupuestal SICOPE de fecha 11 de julio de 2019, para sufragar las erogaciones que se deriven del presente Convenio Modificatorio.

4. Por lo anterior, considerando que para la celebración del presente acto jurídico "**FONATUR INFRAESTRUCTURA**" ha aceptado respetar y mantener las condiciones establecidas en "**EL CONTRATO**" de referencia; con fundamento en el artículo 1792 del Código Civil Federal; han convenido modificar dicho instrumento, sujetando su compromiso a los términos y condiciones insertos en este instrumento.

DECLARACIONES

I. De "**LA UPN**" por conducto de su representante, que:

I.1. Reproduce y ratifica sus declaraciones insertas en "**EL CONTRATO**", con excepción del numeral I.2 del Apartado de Declaraciones, que es objeto de modificación en el presente instrumento.

II. De "**FONATUR INFRAESTRUCTURA**" por conducto de su representante, que:

II.1. Que reproduce y ratifica sus declaraciones contenidas en "**EL CONTRATO**", con excepción de la información relativa a la acreditación de su representación legal, a que se refiere el numeral II.5 del Apartado de Declaraciones, que es objeto de modificación en el presente instrumento.

II.2. Está de acuerdo en suscribir el presente Convenio Modificatorio, respetando los términos y las condiciones establecidas en "**EL CONTRATO**".

III. De "**LAS PARTES**":

III.1. Ambas se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y en base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad en suscribir el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "**LA UPN**" y "**FONATUR INFRAESTRUCTURA**" convienen que el presente Convenio tiene por objeto modificar los numerales I.3 y II.5 del Apartado de Declaraciones, las Cláusulas Tercera y Cuarta, así como adicionar un cuarto párrafo a la cláusula Décima Séptima de "**EL CONTRATO**", para quedar como sigue:



“I.2. La Licenciada Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento”.

“II.5. Que el C. Rubén Díaz Hurtado, en su calidad de Apoderado Legal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme al testimonio de la escritura pública número 100,219 de fecha 2 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente contrato, dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, por lo que surte plenos efectos para la celebración del presente instrumento, obligándose a nombre de su representada para su cumplimiento”.

“TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes convienen que el presente contrato surtirá sus efectos a partir del **01 de abril y hasta 31 de diciembre de 2019**, sin perjuicio de su posible conclusión anticipada en los casos previstos en su clausulado”.

“CUARTA. MONTO DEL CONTRATO. El importe objeto de este contrato, es hasta por la cantidad de **\$896,899.75 \$ (Ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos 75/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de **\$143,503.96 (Ciento cuarenta y tres mil quinientos tres pesos 96/100 M.N.)**, resultando la cantidad total de **\$1'040,403.71 (Un millón cuarenta mil cuatrocientos tres pesos 71/100 M.N.)”.**

Si **“FONATUR INFRAESTRUCTURA”** realiza servicios por mayor valor del indicado, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello”.

“DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. (. . .)

“FONATUR INFRAESTRUCTURA” acepta de forma expresa que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, lleve a cabo la contratación consolidada del servicio integral de operadores materia del presente contrato, en los términos de los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, se dará por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para **“LA UPN”**, una vez que éstas emitan el fallo del procedimiento de licitación o contratación correspondiente”.



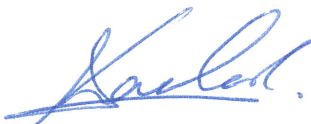
SEGUNDA.- INALTERABILIDAD DE “EL CONTRATO”.- Las Partes convienen en que con excepción de las modificaciones contenidas en el presente Convenio Modificatorio, todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas de **“EL CONTRATO”**, subsisten en sus términos,

conservando toda su fuerza legal, en tanto no se opongan a lo pactado en este instrumento, acordando así mismo que el presente Convenio Modificatorio es parte integral de "EL CONTRATO".

TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "LAS PARTES" reconocen que en la celebración y redacción del presente Convenio Modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los **veintiocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.**

POR "LA UPN"



LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ
APODERADA LEGAL

POR "FONATUR INFRAESTRUCTURA"



C. RUBÉN DÍAZ HURTADO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



ING. OSCAR GUTIÉRREZ HALDER
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

